

DICTAMEN 10/05

M^a Luisa García
Javier del Campo
Candido Hernández
Marian Jauregui
Ismael Redondo
Raimundo Rubio
Ana Puente
Eva Blanco, (Secretaria Técnica)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2010, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente Dictamen *al proyecto de Orden por la que se regulan las materias optativas en el Bachillerato*.

I.- ANTECEDENTES

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas y el Decreto 23/2009, modificado por el Decreto 112/2010, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se implanta en la CAPV, incluyen las materias optativas en el Bachillerato.

El artículo 13 de dicho Decreto establece que es el Departamento de Educación, Universidades e Investigación el encargado de garantizar una oferta suficiente de materias optativas para los diferentes itinerarios formativos. Dicho artículo también menciona que las materias optativas deben de contribuir también a la formación general además de a la modalidad elegida, y por último deben de permitir el desarrollo de las competencias del Bachillerato y para ello utilizar metodologías basadas en proyectos, trabajos interactivos de investigación desde un punto de vista interdisciplinar.

II.- CONTENIDO

Este proyecto de Orden consta de 8 artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo.

El artículo primero expresa la intención de esta orden de desarrollar lo dispuesto en el Decreto 23/2009 relativo a la implantación de currículo de Bachillerato en lo referido a las materias optativas de dicha etapa educativa y establece el ámbito de aplicación de dicha orden, todos los centros docentes, tanto públicos como privados concertados, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo segundo dispone la finalidad de las materias optativas del Bachillerato siendo el fomento del aprendizaje cooperativo uno de sus objetivos principales.

Desde el artículo tercero al sexto se establecen tanto las materias como su tipología y currículo, distinguiéndose entre aquellas de oferta obligatoria y comunes a todas las modalidades, tanto para el primero como para el segundo curso y aquellas que se proponen para que los centros educativos en uso de su autonomía puedan ofertar.

El artículo séptimo establece el procedimiento de convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y las materias optativas de Bachillerato así como los efectos que sobre algunas de las citadas materias tendrá la condición de ser deportista de alto nivel.

Finalmente el último artículo dispone que con carácter extraordinario los centros podrán configurar y ofrecer materias optativas propias siempre que contribuyan a la adquisición de las competencias propias del Bachillerato y de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo.

Se derogan cuantas disposiciones y normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la orden.

Las disposiciones finales, por último, autorizan a la Viceconsejería de Educación a dictar las normas y disposiciones pertinentes para el desarrollo de la orden y establecen la entrada en vigor de la orden a partir de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

III.- VALORACIONES Y PROPUESTAS

La valoración es positiva en cuanto esta orden viene a desarrollar la normativa básica en torno al Bachillerato proponiendo nuevas materias optativas, que contribuyan a la formación común general como a los diversos itinerarios de esta etapa educativa.

El especial énfasis que se pone en el desarrollo de las competencias de la etapa y la implantación de dichas materias a través de metodologías cooperativas e interdisciplinarias nos parece reseñable y compartimos esa filosofía. Podemos concluir que la propuesta metodológica que se desprende de la orden está en sintonía con las últimas recomendaciones que el Consejo de Europa ha realizado tanto al Parlamento como a la Comisión Europea en relación a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

Finalmente podríamos proponer una especial atención a la manera en la que se debería impulsar la mayor presencia de mujeres, de alumnas en este caso en aquellas materias optativas más relacionados con el ámbito científico y tecnológico. Para ello

propugnamos una colaboración estrecha entre los centros educativos y tales organismos como la FECYT (Fundación Española para la Ciencia y Tecnología), Innobasque e Ikerbasque o cualquier otro a ese efecto y que tienen líneas de trabajo sobre las mujeres en la ciencia y la tecnología. Este consejo considera que dicha colaboración redundará en beneficio de todo el alumnado.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 28 de mayo de 2010

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.. M^a Luisa García Gurrutxaga

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN